

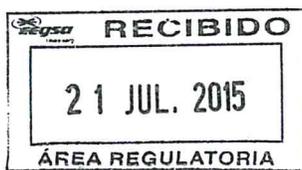


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
 Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
 Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 47 minutos del día 21 de julio de dos mil quince, en Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-224-2015 de fecha catorce de julio de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ricardo ESTRADA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Ricardo
 (f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2060
 Exp.: GTPN-33-15

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 Procurador - Notificado

Orlando Palacios
 (f) Notificador

URGENTE!

#10



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 41 minutos del día 21 de julio de dos mil quince, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-224-2015** de fecha **catorce de julio de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-** en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a Luis Barrionuevo, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

[Handwritten signature]

(f) Notificado

[Handwritten signature]

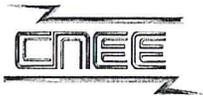
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2060
Exp.: GTPN-33-15

H

URGENTE!

HO



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 10 minutos del día 21 de julio de dos mil quince, en **Diagonal 6, 10-31, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, torre II, 7 nivel, oficinas 701 y 702**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-224-2015** de fecha **catorce de julio de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Pantaleón, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Liborio Mancilla, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Orlando Pardo

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2060

Exp.: GTPN-33-15

H

#10

URGENTE!



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 25 minutos del día 21 de julio de dos mil quince, en Blvd Los Proceres 24-69 zona 10 Zona Pradera Torre 5 nivel 3, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-224-2015 de fecha catorce de julio de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EEB Ingenieria y Servicios, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Cristian Honey, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Ornelio Palacios

(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2060
Exp.: GTPN-33-15

H

URGENTE!



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 48 minutos del día 21 de julio de dos mil quince, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-224-2015** de fecha **catorce de julio de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla Garcia, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA
RECIBIDO
21 JUL 2015
HORA: 9:48
KARLA GARCIA



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Orbelio Pablos

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2060
Exp.: GTPN-33-15

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-224-2015

Guatemala, 14 de julio de 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintiocho de enero de dos mil quince, la entidad **Pantaleón, Sociedad Anónima**, presentó solicitud de Acceso a la Capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "**Subestación Elevadora 13.8/230 kV y Línea de Interconexión 230 kV con Anillo Pacífico Sur**", sin embargo debido a la opinión presentada oportunamente por el Instituto Nacional de Electrificación INDE, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, la entidad interesada presentó nuevos estudios eléctricos para el mencionado proyecto, por lo que esta Comisión, el cuatro de mayo de dos mil quince, confirió nuevamente audiencias al Administrador del Mercado Mayorista y a las transportistas involucradas para que se manifestaran respecto al acceso solicitado. La entidad interesada presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio entre los cuales acompañó la resolución identificada como Resolución 04593-2014/DIGARN/FACB/orvl emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el seis de diciembre de dos mil catorce. Mediante la citada resolución se aprobó el estudio de impacto ambiental del proyecto denominado "**Subestación Elevadora 13.8/230 kV y Línea de Interconexión 230 kV con Anillo Pacífico Sur**". Asimismo, acompañó la Resolución de aceptación de la fianza de cumplimiento identificada como No.0041-2015/FACB/JRC mediante la cual se acredita la vigencia de la resolución ya identificada. Los alcances y efectos de la citada resolución son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, al Instituto Nacional de Electrificación INDE, en su



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima y a la entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima. El Administrador del Mercado Mayorista, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima y EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima en sus respectivas evacuaciones de audiencia, no manifestaron objeción sobre el Acceso a la Capacidad de Transporte para el mencionado proyecto, sin embargo el Instituto Nacional de Electrificación INDE, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, presentó objeción en cuanto a la solicitud de acceso a la capacidad de transporte. Derivado de lo anterior la CNEE confirió audiencia a la entidad Pantaleón, Sociedad Anónima para que se manifestara al respecto, la cual al evacuar la audiencia respectiva presentó nuevos estudios eléctricos que corresponden a dicho proyecto. El Instituto Nacional de Electrificación INDE, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, el veintiocho de mayo de dos mil quince, manifestó lo siguiente: "Por parte de la Empresa de Transporte y Control de Energía del INDE, no existe objeción para el acceso a la capacidad de transporte...". Las demás entidades ratificaron su opinión al respecto.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-534, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto "**Subestación Elevadora 13.8/230 kV y Línea de Interconexión 230 kV con Anillo Pacífico Sur**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-8687, indicando que la entidad **Pantaleón, Sociedad Anónima**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica correspondiente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad **Pantaleón, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto de generación denominado "**Subestación Elevadora 13.8/230 kV y Línea de Interconexión 230 kV con Anillo Pacífico Sur**", el cual se encuentra ubicado en Siquinalá del departamento de Escuintla, cuyo punto de conexión es la subestación Pantaleón 230 kV y se espera que inicie operaciones durante el segundo semestre de 2015. El proyecto consiste en:
 - a. Un Generador con potencia máxima igual a 66.8 MW con tensión de generación igual a 13.8 kV;



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- b. Una subestación que entre los elementos incluye un transformador de potencia igual a 90MVA y relación de tensión 13.8 kV / 230 kV; y,
- c. Una línea de transmisión de 1 km de longitud aproximada, operando en 230 kV.

2. La entidad **Pantaleón, Sociedad Anónima**, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.

- b. Cumplir con el siguiente requerimiento técnico:

- b.1 Implementar el esquema de Desconexión Automática de Generación (EDAG) de acuerdo a lo propuesto en el estudio eléctrico presentado.

- b.2 Implementar un Estabilizador de Sistemas de Potencia (PSS) en el sistema de regulación de voltaje (AVR) de la unidad generadora

- b.3 Implementar una protección diferencia de línea, para la línea de transmisión que interconecta el proyecto con la subestación Pantaleón 230 kV.

- c. Previo a la conexión de las instalaciones:

- c.1 La subestación Pantaleón 230 kV y los equipos y líneas de transporte contenidas en la Resolución CNEE-265-2012, asociados directamente al proyecto de generación, deberá tener la resolución de acceso a la Capacidad de Transporte aprobada por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y estar en operación.

- c.2 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

- c.3 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista

- c.4 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:

- i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1- Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La generación del proyecto, queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista, de conformidad con las normas correspondientes.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
5. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad **Pantaleón, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
6. La presente resolución estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2019, es decir que si en la fecha prevista no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, la entidad **Pantaleón, Sociedad Anónima** deberá de realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente




Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General


Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica